

**CLAUSULA ADICIONAL N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIO No 01 DEL CONTRATO No. 202100153**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	4600090392 DE 2021
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2021
<b>CONTRATISTA:</b>	DIANA CATALINA ZAPATA PULGARÍN
<b>NIT:</b>	43.162.346
<b>CONTRATO No:</b>	202100153
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	En calidad de aliado proveedor, prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU
<b>VALOR DEL CONTRATO MARCO:</b>	CUANTÍA INDETERMINADA
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO</b>	12 meses, contados a partir del 03 de agosto de 2021
<b>ORDEN DE SERVICIO No:</b>	<b>1</b>
<b>OBJETO DE LA ORDEN DESERVICIO No 1:</b>	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con suministro de repuestos, incluyendo servicio mano de obra y lubricantes tales como: aceites, grasas, gasolina para piezas, para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la Ciudad de Medellín
<b>VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:</b>	\$1.527.035.359 INCLUIDO IVA
<b>PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:</b>	Desde el 4 de agosto al 31 de diciembre de 2021
<b>CLAUSULA ADICIONAL No 1:</b>	OTROSI: DISMINUCIÓN VALOR <b>\$255.609.643</b> A LA ORDEN DE SERVICIO No. 1

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 1 del Contrato 202100153, cuyo objeto es “prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU”, por la cual se reducen recursos, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**A.** Que la orden de servicio No. 1 del contrato 202100153, se suscribió el día cuatro (4) de agosto de 2021, por la suma de MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$1.527.035.359) incluido IVA y con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021

**B.** Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, requirió una redistribución de recursos entre proveedores y organismos de seguridad, como consta en el Acta.1 originada en la reunión del 19 de agosto de 2021.

**C.** Que, en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el dieciséis (16) de noviembre de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para disminuir recursos por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (**255.609.643**) a la orden de servicio No.1, suscrita el cuatro (04) de agosto de 2021.

### Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Se modifica la orden de servicio No. 1 del contrato 202100153, en el sentido de disminuir recursos por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (**255.609.643**), quedando el valor total de la orden en la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (**\$1.271.425.716**)

**SEGUNDO:** Ordénese liberar disponibilidad y compromiso presupuestal No. 2021001056 y 2021001315 respectivamente, de los rubros y por la suma, indicada a continuación:

Centro de costos	Rubro Presupuestal	Descripción rubro	Valor rubro pptal	Valor a disminuir o liberar	Saldo
32037	23202020080026-1	Inpec – Mantenimiento parque	55.609.643	55.609.643	0
32037	23202020080039-1	Policia Nal Col - Mantenimiento	1.259.985.666	200.000.000	0
Total			1.315.595.309	255.609.643	0

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

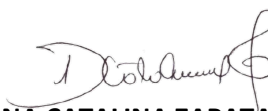
**CUARTO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**QUINTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día nueve (09) de diciembre de 2021.



**EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente



**DIANA CATALINA ZAPATA PULGARÍN**  
Representante legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Marelbi Verbel Peña – Subgerente Administrativa y financiera

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia

Revisó: Juan Pablo Ospina - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Jhon Jairo Osorio Agudelo - Contratista – Subgerencia de Servicios

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.